



CPAM

FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MERCADOS INTERNACIONALES 2019, DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

EXENTA N° 0400 26.02.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; y en la Resolución Exenta N° 1.628, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprobó bases del Programa de apoyo para la participación de mercados internacionales 2019.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que el artículo 10 de la ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual creado en la ley N° 19.981.

Que conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en el artículo 9° letra m), de la Ley N°19.981 sobre Fomento Audiovisual, uno de los destinos de Fondo de Fomento Audiovisual consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en el ejercicio de sus facultades.

Que en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2019, en su sesión ordinaria N°08/2018, de fecha 04 de septiembre de 2018, formalizándose a través de Resolución Exenta N° 1.628, de 2018, de esta Subsecretaría.

Que respecto de las postulaciones recibidas en virtud de este Programa y conforme al Calendario de Postulación, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual constató la existencia de postulaciones que se encontrarían fuera de bases, según consta en certificado de fecha 12 de febrero de 2019, adjunto a esta resolución. Lo anterior conforme dispone el capítulo I, apartado 4.4 de las bases del Programa que indican "*la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo, desde la recepción de las postulaciones y durante toda la convocatoria. De constatarse algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria (...)*".

Que dentro de las postulaciones indicadas, se encuentran los proyectos Folios N° 512978, 513523, 513112 y 513649, cuyos responsables no adjuntaron el antecedente obligatorio de evaluación denominado "Dossier" de conformidad a las bases. En efecto, de acuerdo a las bases de convocatoria, este documento debe justificar la importancia y pertinencia del proyecto u obras a presentar en el Mercado pretendido, en estos casos, *Rio Content Market* y *Hot Docs Industry*, y debe contener los siguiente antecedentes: ficha técnica, biofilmografía del director, intensión del director y/o costo total del proyecto.

Que en efecto los proyectos Folio N° 513649 y 512978 no acompañaron *biofilmografía del director*, y los proyectos Folio N° 513523 y 513112 no acompañaron *ficha técnica, biofilmografía del director, intensión del director y costo total del proyecto*.

Que en consideración a lo anterior y conforme la delegación en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes contenida en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1.628, de 2018, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de bases de los proyectos Folios Nos 512978, 513523, 513112 y 513649, en el marco del Programa de apoyo para la participación de mercados internacionales 2019, de acuerdo a los fundamentos contenidos en los considerandos del presente acto administrativo y al certificado de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual de fecha 12 de febrero de 2019.


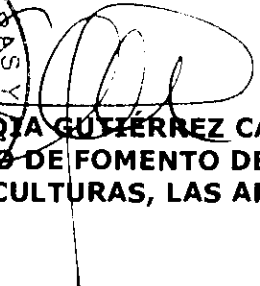
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes de los proyectos indicados en el artículo primero precedente, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución,

alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en la sección "Declara inadmisibles", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
Jefa del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

RYS/CRL

Resol 06/11/11

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento Jurídico.
- Postulantes indicados en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo